

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTADÍSTICAS AGRARIAS DE PRECIOS SEMANALES PONDERADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ANDALUCÍA DURANTE LOS AÑOS 2026 y 2027.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente pliego, tiene como objeto definir los servicios a contratar para obtener la información de precios medios ponderados que se hayan registrado semanalmente en los mercados representativos de Andalucía para las frutas y hortalizas enumeradas en el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017.

Para los precios de estos productos Andalucía es un referente a nivel nacional por su importancia económica. Estos precios se recaban para su envío al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante el MAPA), como parte de las estadísticas en materia de agricultura y ganadería.

Conforme al artículo 6.1 del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular, de acuerdo con el artículo 6.4 del citado texto legal, le corresponde, entre otras, la elaboración de las estadísticas agrícolas y ganaderas

2.- DESCRIPCIÓN.

En este apartado, se describen los trabajos objeto de contratación relacionándolos con las actividades estadísticas incluidas en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029, con las especificaciones técnicas detalladas y establecidas en el Anexo I de este pliego.

La obtención de información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas responde a la Actividad Estadística del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía: 05.04.14 Estadística de precios semanales de productos hortofrutícolas en Andalucía.

Por otra parte, estos precios denominados también como Precios Coyunturales de Productos Agrícolas, se encuentran incluidos en el Plan Estadístico Nacional y en el inventario de operaciones del Instituto Nacional de Estadística, lo cual implica obligaciones en su comunicación tanto por las Comunidades Autónomas como por el MAPA.

Este trabajo tiene por objeto el realizar el seguimiento semanal de los precios de los productos hortofrutícolas citados con destino al mercado interior (Unión Europea – 27).

Adicionalmente, esta información sirve de base para establecer los precios de referencia de los productos hortofrutícolas en los mercados representativos en cumplimiento del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017.

Conforme al artículo 55 del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión, los Estado miembros notificarán a la Comisión, a más tardar a las 12:00 horas (hora de Bruselas) de cada miércoles, los



JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 1 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

precios medios ponderados que se hayan registrado para las frutas y hortalizas enumeradas en el anexo VI durante la semana anterior. Esta notificación engloba información relacionada con variedades, calibres y presentaciones específicas de los productos.

El circuito de transferencia de la información se iniciará con el suministro semanal de los precios y cantidades comercializadas por parte de la empresa/s adjudicatarias del contrato, se continuará con la revisión por parte de los Departamentos de Estadísticas de las Delegaciones Territoriales, su grabación y envío al MAPA por el Servicio de Estudios y Estadísticas de la Consejería de Agricultura Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante la Consejería), para que a su vez sean remitidos a la Comisión Europea.

3.- OBJETIVOS DEL CONTRATO.

El principal objetivo que se debe alcanzar con la prestación de los servicios objeto de este contrato, es el dar cumplimiento a las necesidades de información estadística relacionada con la tipología de los precios citados en los dos apartados anteriores. El período previsto de contratación es de 24 meses.

Se han definido 2 lotes de trabajo correspondientes a las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla (Lote 1) y Almería, Granada y Málaga (Lote 2), ambos se diseñan con el mismo contenido relacionado con la información semanal de precios medios ponderados (precios y cantidades comercializadas) registrados en la semana anterior a la de notificación de la Consejería al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), pero particularizando las frutas y hortalizas incluidas en la normativa de la Unión Europea que son representativas de cada provincia conforme a la base de productos vigente.

Relacionado con el artículo 99.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no se establecen límites en el número de lotes para los que un mismo licitador pueda presentar oferta. Del mismo modo, no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

4.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Las tareas que se deberán desarrollar para la ejecución del presente contrato se recogen de forma detallada en las Especificaciones Técnicas incluidas para cada uno de los lotes en el Anexo I del presente pliego.

Los resultados de cada uno de los trabajos se entregarán conforme al calendario de entregas que se muestra a continuación. Excepcionalmente, este calendario podría variarse por causas sobrevenidas derivadas de la coyuntura agraria o por necesidades de la Consejería, fundamentalmente en el caso de que se modificasen los plazos que suponen una obligación para esta en relación con sus notificaciones al MAPA.

De acuerdo con lo establecido en apartado 2 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el número de semanas al año en las que el contratista deberá proporcionar información de precios por provincia, son las siguientes:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	MÁLAGA	SEVILLA
N.º SEMANAS	47	34	37	47	40	50	41

La periodicidad y el plazo máximo de entrega de este trabajo es la siguiente:

PRECIOS SEMANALES PONDERADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS DURANTE LOS AÑOS 2026 y 2027		
Trabajo	Periodicidad	Plazo Máximo de Entrega
Precios semanales ponderados	Semanal	10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 2 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- IMPORTE.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 57.604,54 € (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Importe total (IVA incluido): 69.701,48 € (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

La distribución por lotes es la siguiente:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
TOTAL LOTE 1	23.654,04	4.967,34	28.621,38
TOTAL LOTE 2	33.950,50	7.129,60	41.080,10
TOTAL	57.604,54	12.096,94	69.701,48

La distribución por anualidades es la siguiente:

AÑOS	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2026	28.802,27	6.048,47	34.850,74
2027	28.802,27	6.048,47	34.850,74
TOTAL	57.604,54	12.096,94	69.701,48

Código CPV: 79300000-7 Investigación mercadotécnica y económica. Sondeos y estadísticas.

6.- ORGANIZACIÓN.

El trabajo se organizará bajo la forma de un proyecto en el que participará tanto personal de la Consejería como de la empresa prestadora del servicio, con la siguiente distribución de funciones y responsabilidades:

6.1.- Responsable del contrato.

El responsable del contrato será la persona titular del Servicio de Estudios y Estadísticas adscrito a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería y tendrá las siguientes funciones:

- Exigir a la empresa, o empresas, prestadora del servicio los medios necesarios para el cumplimiento del servicio en las condiciones expuestas en este documento.
- Expedir las certificaciones parciales en la forma y periodicidad establecidas.
- Realizar la certificación final del servicio.

La persona responsable del contrato estará asesorada por el responsable en materia de Estadísticas Agrarias a nivel provincial, en el cumplimiento de las funciones descritas en este epígrafe.

6.2.- Representante de la empresa adjudicataria.

El representante de la empresa adjudicataria ostenta la representación de esta en su relación con la Consejería, sin que genere coste por el desempeño de estas tareas o de cualquier otra que tenga relación con la prestación del servicio, la organización y el desarrollo de los trabajos o la consecución más eficaz de los objetivos de este contrato.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 3 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en este documento.
- b) Decidir y poner a disposición del proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para garantizar las condiciones técnicas descritas.
- c) Despachar, a demanda del responsable del contrato o de la persona responsable de la primera supervisión, sobre las cuestiones relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- d) Proponer al responsable del contrato las actuaciones que estime necesarias como consecuencia de incidencias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- e) Asegurar el nivel de calidad de los trabajos y la adecuada cualificación técnica del personal del equipo de trabajo.
- f) Efectuar las entregas periódicas establecidas para los trabajos.

Durante la ejecución de los trabajos, la empresa o empresas adjudicatarias se deben comprometer a facilitar al responsable del contrato la información y documentación que le solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

6.3.- Primera supervisión de los trabajos.

Los trabajos programados se entregarán por la empresa contratada a la persona responsable del Departamento de Estadísticas Agrarias de la Delegación Territorial. La persona responsable tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir los resultados de los trabajos suministrados semanalmente por el representante de la empresa o empresas adjudicatarias, aprobarlos si procede y, en su caso, solicitar cuantas subsanaciones o justificaciones considere necesarias.
- b) Verificar las tareas realizadas conforme a las especificaciones técnicas de los trabajos, supervisarlas y validar las entregas recibidas.
- c) Informar a la empresa o empresas prestadoras de los servicios de los cambios que puedan surgir en las demandas de información como consecuencia de necesidades coyunturales, o debidas a cambios metodológicos que puedan afectar a los trabajos, con la antelación suficiente para su correcta ejecución.
- d) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- e) Efectuar la valoración final de la calidad de los trabajos desarrollados por la empresa o empresas adjudicatarias.
- f) Despachar, a demanda de la empresa contratista, las cuestiones relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- g) Resolver con la empresa contratista las actuaciones que estime necesarias como consecuencia de incidencias surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- h) Elaborar los correspondientes informes de conformidad, que se utilizarán para la expedición de las certificaciones de los trabajos por la persona funcionaria responsable del contrato.

6.4.- Equipo de trabajo.

La empresa adjudicataria contará con personal responsable (labores de captación, supervisión y comunicación de la información) que posea una experiencia de 12 meses en la división (clasificación CPV) 79300000-7 Investigación mercadotécnica y económica, en tareas similares a las descritas en el presente Pliego y en las especificaciones técnicas de los trabajos.

La responsabilidad de los miembros del equipo de trabajo es el desarrollo de las tareas descritas en el presente pliego y en las especificaciones técnicas de los trabajos.

Ni los miembros del equipo de trabajo ni cualquier otra persona a quien la empresa adjudicataria encomiende cualquier tarea relacionada con el desarrollo de este contrato tendrá vinculación alguna con la Consejería, por lo que dependerá exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 4 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sucesivo se promulgue sin que, en ningún caso, la Consejería resulte responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y demás medidas que se puedan adoptar sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, escisión, modificación o interpretación del contrato.

6.5.- Adscripción de medios personales.

El objeto de la contratación es disponer de esta información procedente de empresas especializadas que, por su vinculación con el sector y relación con la comercialización y los mercados de los productos que se contratan, estén en óptimas condiciones para poder facilitar la información requerida, cumpliendo de este modo con la normativa europea, nacional y autonómica. El sector agrícola es en general un sector conservador y poco propicio a aportar información sensible como son los precios percibidos, por lo que es necesario que la empresa adjudicataria disponga de medios suficientes con experiencia en la comunicación con los agentes comercializadores de las empresas que son los que suministran la información necesaria.

Adicionalmente, se requiere una experiencia mínima de 12 meses del personal responsable de la captación y supervisión de los precios y cantidades comercializadas de las frutas hortalizas incluidas en el Anexo I del PPT, porque se considera que en este período el personal habrá adquirido el conocimiento de todas las situaciones agronómicas posibles de las producciones por las que atraviesan los cultivos de frutas y hortalizas.

Por todo ello, se considera que si esta experiencia no se posee, puede afectar a la calidad de la información que el contratista debe suministrar y que en última instancia se transmite semanalmente por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Comisión Europea. Llegados a este punto, se informa que las estadísticas elaboradas por EUROSTAT, son utilizadas como una fuente más en la toma de decisiones de las políticas agrarias de la Unión Europea.

Por otra parte, dado que el sector de frutas y hortalizas, y en concreto el que opera con los productos recogidos en el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 incluidos en el objeto del contrato, se caracteriza por su inversión en investigación y desarrollo, proporcionándole un destacado dinamismo y capacidad de respuesta a las demandas de los consumidores, presentando cambios constantes en los tipos de productos, presentaciones, y técnicas de cultivo. Por todo ello, se requiere que la experiencia mínima de 12 meses debe de estar, en la medida de lo posible actualizada. Por tanto, se considera que tiene que adquirirse en los 5 años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

Se consideran medios suficientes como mínimo cuando el personal responsable de la ejecución del contrato en tareas de captación y supervisión, posea una experiencia de 12 meses en las actividades en las actividades cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con el código CPV 79300000-7 Investigación mercadotécnica y económica, en tareas similares a las descritas en el PPT y en las especificaciones técnicas de los trabajos. Esta experiencia no será valorada como criterio de adjudicación.

Además la empresa adjudicataria debe contar con una red de informantes dispuestos a colaborar con ella, que en definitiva son los que tienen la información, cuanto más amplia, variada y numerosa sea dicha red, la calidad de la información será más representativa. Esta red de colaboradores, se distribuirán en todas y cada una de las provincias que integran los lotes, incluyendo todos y cada uno de los trabajos especificados en el PPT. Por lo tanto, serán necesarios, al menos, cuatro colaboradores para el Lote 1 y tres colaboradores para el Lote 2.

Esta red podrá estar constituida tanto por personas físicas como por personas jurídicas; empresas, cooperativas, organizaciones de productores u otras del ámbito agrario, entendiéndose tanto que un colaborador informante puede suministrar información para varios trabajos, como que pueden existir varios colaboradores informantes para un mismo trabajo.

La colaboración se justificará mediante la presentación de documentos firmados por los colaboradores informantes, en que comprometan su colaboración con la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria presentará en documento aparte en el que se listarán los colaboradores informantes y

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 5 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sus datos de contacto, especificándose su ámbito geográfico de actuación, el trabajo en que colaborarán y, en su caso, el producto o los productos agrarios del Anexo I del PPT sobre los que informarán semanalmente de precios y cantidades comercializadas.

No se exige habilitación empresarial o profesional.

7.- CONDICIONES GENERALES.

7.1.- PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos y resultados de la prestación de los servicios objeto del contrato serán propiedad de la Consejería, que podrá libremente usarlos, explotarlos, transformarlos, cederlos, reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los mismos ni durante el periodo de vigencia del contrato ni con posterioridad, pudiendo la Consejería recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales de los trabajos, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La empresa contratada tendrá la obligación de proporcionar, de acuerdo a los plazos establecidos, a través de soporte digital a la Consejería, todos los datos previstos en el Anexo I del presente documento. La entrega de información en soporte digital se efectuará según las indicaciones de la Consejería y de acuerdo al medio que se considere idóneo en cada caso (correo electrónico, formulario en portal de internet, soporte óptico o magnético, etc.).

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, ni durante el periodo de vigencia del contrato ni con posterioridad. Asimismo, en el momento de la finalización de los trabajos, la empresa adjudicataria devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La Consejería, podrá requerir información adicional sobre la metodología y forma de obtención de los datos a la empresa adjudicataria. Asimismo, la Consejería, podrá contrastar los datos aportados por los informantes con otras fuentes complementarias de información, al objeto de comprobar la representatividad y exactitud de los datos recabados. En el caso de observarse diferencias significativas y no poder justificarlas convenientemente, ello podrá considerarse como causa de incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas y por tanto podrá ser causa de resolución del contrato.

7.2.- MODIFICACIÓN DE LAS TAREAS POR ACTUALIZACIONES NORMATIVAS O DE LAS BASES DE REFERENCIA.

Toda la información especificada en el Anexo I podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al MAPA”.

7.3.- LUGAR DE TRABAJO.

Los trabajos se llevarán a cabo de forma habitual en las dependencias de la empresa adjudicataria, con sus propios recursos materiales y personales.

7.4.- DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Como parte de los trabajos objeto de contratación, el adjudicatario se compromete a generar toda la documentación necesaria para la planificación, seguimiento y control del servicio. Esta documentación será

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 6 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de propiedad exclusiva de la Consejería, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin una autorización expresa, previa petición formal del contratista con una indicación clara del fin a que se destinará su uso.

7.5.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar cualquier tipo de información que se le requiera y que esté relacionada con las obligaciones que determina la legislación sobre transparencia.

7.6.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria deberá garantizar por 6 meses desde la fecha de recepción de los trabajos, las actuaciones y los productos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la empresa adjudicataria si así lo solicita el responsable del contrato.

La garantía incluye la subsanación de errores o fallos que se pongan de manifiesto así como la finalización de la documentación incompleta y la subsanación de la que tenga deficiencias.

Los productos que se originen como consecuencia de esta subsanación, deberán entregarse de conformidad con lo establecido en este pliego.

7.7.- CERTIFICACIONES.

Se realizarán certificaciones semestrales, correspondientes a bloques de trabajo aprobados por el responsable del contrato. Cada certificación llevará consigo su correspondiente pago.

7.8.- ACEPTACIÓN FINAL.

Para certificar la aceptación final de los trabajos, la Consejería a través de la persona responsable del Departamento de Estadísticas Agrarias de la Delegación Territorial de efectuará los controles de calidad y pruebas que estime oportunas de verificaciones y validación del objeto del presente contrato.

7.9.- CONFIDENCIALIDAD ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Marco legal:

Es de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 25 establece que “el tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente Ley Orgánica.

Artículo 25. Tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública.

1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.

2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 7 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica.

Por tanto, en la prestación de servicios estadísticos será de preferente aplicación las disposiciones legales de aplicación en la materia, en concreto lo establecido en el Reglamento 223/2009 del Consejo y el Parlamento europeos relativo a la estadística europea, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando obligado todo el personal que interviene en la toma y elaboración de los datos a guardar el más absoluto **secreto estadístico**, prohibiéndose facilitar o difundir datos de la operación o emplearlos para otro fin distinto del señalado en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria están obligadas a guardar las **medidas de seguridad adecuadas** que deriven de la normativa sobre protección de datos personales y seguridad de los soportes donde éstos se almacenan, (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad).

A tal efecto se estará a las Normas de la Unión Europea que afectan a la producción estadística para fines estatales, y en general al **Reglamento 223/2009 del Consejo y el Parlamento europeos relativo a la estadística europea** que en el **artículo 2 : “Secreto estadístico”** significa proteger los datos relacionados con las unidades estadísticas individuales que se obtengan directamente con fines estadísticos o indirectamente a partir de fuentes administrativas u otras, contra toda infracción del derecho a la intimidad, lo que implica la prevención de la utilización de datos para fines no estadísticos y su divulgación ilegal.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en su **artículo 13** establece que:

1. Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos confidenciales que obtengan los servicios estadísticos, tanto directamente de los informantes como a través de otras fuentes.

2. Se entiende que son datos confidenciales los datos que permiten identificar, directa o indirectamente, a las unidades estadísticas y divulgar, por tanto, información sobre particulares. Para determinar si una unidad estadística es identificable, deberán tenerse en cuenta todos los medios pertinentes que razonablemente podría utilizar un tercero para identificar a la unidad estadística.

Por identificación directa se entenderá la identificación de una unidad estadística por su nombre o apellidos, su domicilio o un número de identificación públicamente accesible.

Por identificación indirecta se entenderá la identificación de una unidad estadística por otros medios que los de la identificación directa.

3. El secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos confidenciales, cualquiera que sea su origen.

Artículo 14.

1. El secreto estadístico será aplicado en las mismas condiciones establecidas en el presente Capítulo frente a todas las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

2. Queda prohibida la utilización para finalidades distintas de las estadísticas de los datos confidenciales obtenidos directamente por los servicios estadísticos.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 8 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Artículo 15.

1. La comunicación a efectos estadísticos entre las Administraciones y organismos públicos de los datos confidenciales protegidos por el secreto estadístico solo será posible si se dan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio u órgano que los tenga en custodia:

- a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean cedidos.
- b) Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de las estadísticas para fines estatales que dichos servicios tengan encomendadas.
- c) Que los servicios destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.

De acuerdo con la **Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía**: "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información." (**art. 8.** Principios de la actividad estadística).

Artículo 9. Concepto y ámbito.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por **secreto estadístico** aquel conocimiento que una persona posee como consecuencia de actividad estadística y respecto del cual tiene la obligación de no divulgar, comunicar ni actuar sobre la base de dicho conocimiento.
2. Quedarán amparados por el secreto estadístico todos los datos de índole privada, personal, familiar, económica y financiera, que se utilicen en la actividad estadística, pertenecientes a personas físicas y jurídicas.
3. El amparo, para los datos solicitados con fines exclusivamente estadísticos, surte efectos desde el momento en que la persona suministra la información. Los datos de origen administrativo quedan amparados por el secreto estadístico, dentro de los órganos estadísticos, desde el momento en que se incorporan a los mismos.
4. Los datos referenciados en los apartados anteriores sólo podrán ser consultados cuando lo autoricen, por escrito, los afectados o cuando hayan transcurrido al menos veinticinco años desde su muerte o cincuenta desde el suministro de la información.
5. Dependiendo de las características de cada encuesta, se podrán establecer períodos inferiores de duración del amparo del secreto estadístico, previo informe del Consejo Andaluz de Estadística, en el caso de datos relativos a personas jurídicas.

Artículo 12. Sujetos obligados.

1. Todas las personas, órganos e instituciones de la Administración Andaluza que intervengan en las operaciones a las que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de mantener el secreto estadístico.
2. Los resultados estadísticos, cuya difusión y divulgación sea obligada, están amparados por el secreto estadístico hasta el momento en que sean anunciados como oficiales en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración Andaluza, que colaboren con ésta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aun después de concluir éstos." (**art. 13. Colaboraciones temporales**).

Artículo 17. Derecho a información en la recogida de datos.

Cuando se solicite información con fines estadísticos, se informará al interesado del destino y finalidad de la información, del carácter voluntario u obligatorio de sus respuestas, de las implicaciones de la negativa a informar o informar parcial o incorrectamente. Igualmente se le informará del amparo del secreto estadístico a los datos suministrados. En el caso de que la información se solicite por escrito, tales extremos deben aparecer en el cuestionario.

En lo que concierne a la recogida, tratamiento y conservación y difusión de los datos, los siguientes aspectos principales de la regulación estadística son de aplicación:

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 9 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En cuanto a la recogida de datos, la preocupación continua por dejar salvaguardados los derechos fundamentales y, en particular, el de intimidad cuando se requieran datos personales.
- En cuanto al tratamiento y conservación de los datos, la normativa especial incorpora, sobre todo, una extensa y, especial regulación del secreto estadístico, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre protección de datos personales aunque en todo caso, los problemas de recogida y difusión de datos presentan siempre, desde la perspectiva estadística, singularidades que no podrían incorporarse a la legislación general, sino que tienen su ubicación más idónea –según es común también en otros países–, en la legislación estadística.
- La normativa estadística contiene regulaciones, especialmente en cuanto concierne a la recogida de datos y a la ordenación del secreto estadístico, que afectan a derechos fundamentales, especialmente a la intimidad personal.
- Por lo que concierne a la comunicación y difusión de la información estadística, se establecen reglas que –respetando las exigencias del secreto–, permitan su incremento y potenciación. En la comunicación de datos personales entre servicios públicos de una misma o de diferentes Administraciones, deben observarse algunos principios jurídicos (muy notablemente, el de especialidad de los datos remitidos y de especialización de los destinatarios), sobre

II.- La Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Servicio de Estudios y Estadísticas basa su trabajo en la confianza que los ciudadanos y empresas depositan en él, mediante la información que éstos proporcionan, y que es necesaria para la elaboración de las estadísticas que el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía: 05.04.14 Estadística de precios semanales de productos hortofrutícolas en Andalucía y en el Plan Estadístico Nacional y en el inventario de operaciones del Instituto Nacional de Estadística, lo cual implica obligaciones en su comunicación tanto por las Comunidades Autónomas como por el MAPA .

En la base de esta confianza se hallan las garantías que establece el capítulo 3 de la Ley de la Función Estadística Pública (LFEP), que protege el secreto de todas las informaciones individuales que se manejan en las distintas fases de la producción estadística.

Además deben tenerse presente las siguientes consideraciones:

El INE, IAE y todo el sistema estadístico de la Administración de la Junta de Andalucía han adoptado **el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas**, para todas las estadísticas del Plan Estadístico Nacional. Dicho código incluye en su principio número 5 distintos indicadores que permiten realizar una evaluación del aseguramiento de la confidencialidad.

Para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones legales en lo relativo a la protección del secreto estadístico, y en su vocación de seguir siendo merecedor de la confianza de sus informantes, la SGAGA basa su actuación en **los siguientes principios**:

Principio 1: "Establecer procedimientos efectivos de custodia de la información confidencial que se maneja en todas las fases del proceso estadístico".

- Existirán normas específicas sobre la seguridad de la información en los procesos y sistemas de recogida de datos.

- Existirá una política de seguridad que contemple, de acuerdo a los estándares exigidos por el Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a desarrollar para proteger y amparar la información estadística. Se aplicará a todos los procesos de producción y sistemas de información de la SGAGA.

- En los sistemas de difusión generales la información publicada estará anonimizada.

Principio 2: "Garantizar el conocimiento de todo el personal de la organización de la obligación de guardar secreto estadístico y de los procedimientos establecidos para ello en cada momento".

- En los planes de formación continua se programarán cursos de formación y actualización en materia de secreto estadístico y se dispondrá de manuales con la información legal relevante y las técnicas y recomendaciones sobre su aplicación.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 10 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Principio 3: "Informar a los colaboradores de encuestas sobre la protección que se proporciona a los datos suministrados".

- Las notificaciones de colaboración y cuestionarios que se remitan a los ciudadanos y empresas que colaboren en las encuestas contendrán información sobre la protección de los datos individuales por la aplicación del secreto estadístico previsto en la LFEP.
- El personal entrevistador estará adecuadamente formado sobre la protección que otorga a los datos el secreto estadístico e informará a los entrevistados sobre esta garantía.

Principio 4: "Informar a los usuarios de las estadísticas de las restricciones de la información proporcionada con motivo de la protección del secreto estadístico".

- En los sistemas de difusión, los datos protegidos por secreto estadístico aparecerán etiquetados de manera especial.
- En los informes metodológicos se informará de los métodos generales aplicados para proteger la información.
- El uso de datos confidenciales para la investigación con fines científicos que prevé la legislación europea estará sujeto a estrictas normas de acceso.

Principio 5: "Garantizar la preservación del secreto estadístico en los casos de cesión de datos confidenciales, previstos en la LFEP, a otras instituciones con competencias estadísticas".

- Se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar que se cumplen las condiciones previstas en la Ley de la Función Estadística Pública u otros instrumentos aplicables.
- Todas las cesiones de datos confidenciales se formalizarán mediante convenios o acuerdos institucionales.

De acuerdo con los citados principios, la privacidad de los informantes, la confidencialidad de la información que proporcionan, su uso exclusivo con fines estadísticos y la seguridad de los datos habrán de estar totalmente garantizados por la Empresa encargada que presta los servicios estadísticos, en base a las siguientes premisas:

- La confidencialidad estadística está garantizada por ley.
- La Empresa garantizará la confidencialidad estadística y la protección de los datos de acuerdo con los fines estadísticos previstos.
- El personal de la Empresa firmará un compromiso jurídico de confidencialidad cuando participe en la ejecución del contrato.
- Se informará al personal de la empresa que se han establecido sanciones para cualquier incumplimiento deliberado de la confidencialidad estadística.
- La Empresa impartirá al personal orientaciones e instrucciones sobre la protección de la confidencialidad estadística a lo largo de todos los procesos estadísticos previstos en el contrato. La política de confidencialidad está a disposición del público y personal que participe
- Se adoptará las necesarias medidas reguladoras, administrativas, técnicas y organizativas para proteger la seguridad y la integridad de los datos estadísticos y su transmisión, de conformidad con las mejores prácticas, las normas internacionales, así como la legislación europea y nacional.
- Se aplicarán protocolos estrictos a los usuarios externos que acceden a microdatos estadísticos con fines de investigación.
- Carga no excesiva para los encuestados. La carga de respuesta será proporcionada a las necesidades de los usuarios y no es excesiva para los encuestados. Las autoridades estadísticas controlarán la carga de respuesta y fijan objetivos para reducirla progresivamente. A fin de minimizar la carga de respuesta, se promoverá la puesta en común de datos y su integración, condicionadas al cumplimiento de requisitos de confidencialidad y protección de datos.

Por último, se informa que adicionalmente a la documentación requerida para valorar los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el conjunto de tareas en que consiste la prestación de los servicios con el alcance previsto en el Anexo I de este Pliego, únicamente se recabará información de precios semanales y cantidades comercializadas de los productos hortícolas especificados, por tanto no procede la recogida y utilización de **fotografías o grabación de voz o imágenes** de personas físicas, identificadas o identificables, ni tampoco de **datos de actividad y contables**.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 11 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, las operaciones de tratamiento de datos personales consistirán en la recogida, conservación, consulta, interconexión, registro, conservación, estructuración, extracción, modificación y copia de seguridad.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS.
Fdo.: Juan Bascón Fernández.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 12 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**LOTE 1. TRABAJOS DE INFORMACIÓN SEMANAL DE PRECIOS MEDIOS
PONDERADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ,
CÓRDOBA, HUELVA Y SEVILLA**

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 13 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Nº1

Provincia	CÁDIZ
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	CA L1 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Hortícolas

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 14 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G. VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Hortícolas al aire libre	ZANAHORIA	TODAS	I	—	Manejo	100 kg
Hortícolas al aire libre	PUERRO	TODAS	I	—	Granel	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- dpee.sg.dtca.capadr@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 15 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Nº2

Provincia	CÓRDOBA
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	CO L1 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Hortícolas y cítricos

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 16 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G.VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Hortícolas al aire libre	CEBOLLA	TODAS	I	40-80	–	100 kg
Cítricos	NARANJA	LANELATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	NAVEL	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	NAVELATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	NAVELINA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	VALENCIA LATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	SALUSTIANA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- dpee.sg.dtco.capadr@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 17 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO N°3

Provincia	HUELVA
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	HU L1 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Frutos rojos, cítricos y frutales no cítricos

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 18 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G.VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Frutos rojos	FRESÓN	TODAS	I	—	Cestas de 250 g	100 kg
Frutos rojos	FRESÓN	TODAS	I	—	Cestas de 500 g	100 kg
Frutos rojos	FRESÓN	TODAS	I	—	Cestas de 1 kg	100 kg
Citricos	MANDARINA	CLEMENTINA	I	1-X-3	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	MANDARINA	MANDARINOS E HÍBRIDOS	I	1-2	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	NARANJA	LANELATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	NARANJA	NAVEL	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	NARANJA	NAVELATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	NARANJA	NAVELINA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	NARANJA	VALENCIA LATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Citricos	NARANJA	SALUSTIANA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Frutales no cítricos	NECTARINA	PULPA AMARILLA	I	A / B	Bandejas o envases de unos 6-10 Kg	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- dpee.sg.dthu.capadr@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

JUAN BASCON FERNANDEZ			01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 19 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Nº4

Provincia	SEVILLA
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	SE L1 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Hortícolas, cítricos y frutales no cítricos

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 20 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G.VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Cítricos	NARANJA	LANELATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	NAVELATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	NAVELINA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	VALENCIA LATE	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	NAVEL	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	SALUSTIANA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	NARANJA	SANGUINA	I	3-6	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	MANDARINA	CLEMENTINA	I	1-X-3	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	MANDARINA	MANDARINOS E HÍBRIDOS	I	1-2	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Cítricos	MANDARINA	SATSUMA	I	1-X-3	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg
Hortícolas al aire libre	CEBOLLA	TODAS	I	40-80	–	100 kg
Frutales no cítricos	MELOCOTÓN	PULPA BLANCA	I	A / B	Bandejas o envases de unos 6-10 Kg	100 kg
Frutales no cítricos	MELOCOTÓN	PULPA AMARILLA	I	A / B	Bandejas o envases de unos 6-10 Kg	100 kg
Frutales no cítricos	NECTARINA	PULPA AMARILLA	I	A / B	Bandejas o envases de unos 6-10 Kg	100 kg
Hortícolas al aire libre	ZANAHORIA	TODAS	I	–	Manejo	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- manuel.pino.uced@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

**LOTE 2. TRABAJOS DE INFORMACIÓN SEMANAL DE PRECIOS MEDIOS
PONDERADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS PROVINCIAS DE
ALMERÍA, GRANADA Y MÁLAGA**

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 22 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Nº5

Provincia	ALMERÍA
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	AL L2 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Hortícolas y cítricos

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 23 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G.VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Hortícolas protegidos	MELÓN	PIEL DE SAPO	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	MELÓN	GALIA	I		Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	SANDÍA	NEGRA SIN SEMILLAS	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	SANDÍA	RAYADA SIN SEMILLAS	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	REDONDO LARGA VIDA	I	57-100 mm	A granel en envases de 5-6 kg	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	REDONDO RAMA	I	–	A granel en envases de 3-6 kg	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	CHERRY REDONDO RAMA ROJO	I	–	Bandejas de unos 250-500 g	100 kg
Hortícolas protegidos	PEPINO	LARGO TIPO HOLANDES O ALMERÍA	I	350 - 500 g	Ordenados en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	BERENJENA	NEGRA	I	40 o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	BERENJENA	BLANCA	I	40 o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	CALABACÍN	VERDE	I	14-21	A granel en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	JUDIA VERDE	PLANA	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	JUDIA VERDE	REDONDA	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	PEPINO	CORTO O TIPO ESPAÑOL	I	350 - 500 g	Ordenados en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMENTO	ITALIANO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMENTO	LAMUYO ROJO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMENTO	CALIFORNIA AMARILLO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMENTO	CALIFORNIA ROJO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMENTO	CALIFORNIA VERDE	I	40 mm o superior	–	100 kg
Cítricos	MANDARINA	MANDARINOS E HÍBRIDOS	I	1-2	Envases de unos 10-20 Kg	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- dpee.sg.dtal.capadr@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de

JUAN BASCON FERNANDEZ			01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 24 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 25 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Nº6

Provincia	GRANADA
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	GR L2 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Hortícolas y frutales no cítricos

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 26 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G.VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Frutales no cítricos	AGUACATE	HASS	I	–	–	100 kg
Hortícolas protegidos	JUDIA VERDE	PLANA	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	RAMA	I	–	A granel en envases de 3-6 kg	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	CHERRY REDONDO SUELTO ROJO	I	–	Bandejas de unos 250-500 g	100 kg
Hortícolas al aire libre	COLIFLOR	TODAS	I	16 - 20 mm	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	LECHUGA	ICEBERG	I	400 g o superior	Envases de 8-12 unidades	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	LISO	I	57-100 mm	A granel en envases de 5-6 kg	100 kg
Hortícolas protegidos	CALABACÍN	VERDE	I	14-21	A granel en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	CALABACÍN	BLANCO	I	14-21	A granel en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	JUDIA VERDE	REDONDA	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	PEPINO	CORTO O TIPO ESPAÑOL	I	350 - 500 g	Ordenados en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	PEPINO	LARGO TIPO HOLANDÉS O ALMERÍA	I	350 - 500 g	Ordenados en el envase	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMIENTO	LAMUYO ROJO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMIENTO	CALIFORNIA AMARILLO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMIENTO	CALIFORNIA ROJO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMIENTO	CALIFORNIA VERDE	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	ESPÁRRAGO	VERDE	I	10-12 mm	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	ESPÁRRAGO	VERDE	I	12-16 mm	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	ESPÁRRAGO	VERDE	I	Mayor a 16 mm	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	ALCACHOFA	TODAS	I	–	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	HABA VERDE	TODAS	I	–	–	100 kg
Hortícolas al aire libre	LECHUGA	ROMANA	I	400 g o superior	Envases de 8-12 unidades	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	CHERRY REDONDO RAMA ROJO	I	–	Bandejas de unos 250-500 g	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- l-dpee.sg.dtgr.capadr@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

JUAN BASCON FERNANDEZ			01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 27 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 28 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO N°7

Provincia	MÁLAGA
Referencia	OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PRECIOS AGRARIOS EN ANDALUCÍA
Nombre	MA L2 Información de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas
Zona	Provincia
Productos	Hortícolas y cítricos

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos de estadística de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas consisten en la recogida de información de precios de los productos hortofrutícolas conforme al Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión.

Los precios notificados serán precios a la **salida del centro de acondicionamiento** sin IVA, de productos de la **categoría I (Primera)** seleccionados, embalados y, en su caso, en palés, y se expresarán en euros por 100 kilogramos de peso neto.

Además, junto a los precios, se comunicará las cantidades comercializadas de los productos en la semana de referencia expresadas en kilogramos.

Los **precios y cantidades** comercializadas de cada producto, se obtendrán y remitirán semanalmente, comunicando los periodos en los que no haya cotización, ya sea por finalización de campaña, u otras condiciones agronómicas, climatológicas o de mercado.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 29 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El **listado de los productos** aplicable a esta provincia, podrá actualizarse, añadiendo o eliminando productos según las necesidades de la Consejería. Fundamentalmente por las actualizaciones periódicas de las bases que se utilizan como referencia para determinar los productos de los que se tienen que suministrar precio, así como la incorporación de nuevos productos por modificaciones normativas que supongan para la Consejería la obligación de la comunicación de sus precios al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LISTADO DE PRODUCTOS

Los resultados se recogerán en formato digital preferentemente (hoja de cálculo), recopilando los precios y cantidades comercializadas de los productos que se muestran en el cuadro siguiente:

SUBSECTOR	PRODUCTO	G.VARIEDAD / VARIEDAD	CATEGORÍA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	UNIDAD
Hortícolas protegidos	BERENJENA	MORADA	I	40 o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	CALABACÍN	VERDE	I	14-21	A granel en el envase	100 kg
Hortícolas al aire libre	COL	BLANCA / LISA	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	JUDIA VERDE	PLANA	I	–	Normas usuales en el mercado representativo	100 kg
Hortícolas protegidos	PIMIENTO	ITALIANO	I	40 mm o superior	–	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	LISO	I	57-100 mm	A granel en envases de 5-6 kg	100 kg
Frutales no cítricos	AGUACATE	HASS	I	–	–	100 kg
Citricos	LIMÓN	FINO O MESERO	I	3-4	Envases de unos 10-12 Kg	100 kg
Citricos	LIMÓN	VERNA	I	3-4	Envases de unos 10-12 Kg	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	CHERRY REDONDO RAMA ROJO	I	–	Bandejas de unos 250-500 g	100 kg
Hortícolas protegidos	TOMATE	CHERRY REDONDO SUELTO ROJO	I	–	Bandejas de unos 250-500 g	100 kg

Cuando los precios registrados se refieran a otros tipos, variedades, calibres y/o presentaciones distintas de los especificados se deberán indicar.

Se facilitará una hoja de cálculo con el listado de productos descrito anteriormente.

PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA

Los informes deberán entregarse antes de las 10 horas del lunes siguiente a la semana de referencia durante la campaña de comercialización.

Los resultados serán enviados a los siguientes correos electrónicos:

- dpee.sg.dtma.capadr@juntadeandalucia.es
- svee.sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

La elaboración de estos trabajos se enmarca en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 (aprobado por la Ley 9/2023, de 25 de septiembre) en virtud del cual la elaboración y supervisión de las Estadísticas en materia agraria compete a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Según la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía "La actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará en todo momento a los principios de respeto a la intimidad, secreto estadístico, obligatoriedad del suministro de información, rigor y corrección técnica, difusión de resultados y seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información" (Art. 8.). Además, la citada Ley establece que "La obligación del secreto estadístico se aplica igualmente a las personas físicas o jurídicas ajenas a la administración andaluza, que colaboren con esta temporalmente en actividades estadísticas como consecuencia de contratos, acuerdos o convenios. La obligación se mantiene aún después de concluir éstos" (Art. 13.). El proveedor de la información queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en la ejecución de los trabajos encomendados, de modo que el secreto estadístico quede salvaguardado por todas las partes y en los términos especificados en el Capítulo III de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En relación a su contratación el proveedor de la información queda obligado a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 30 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO II . DOCUMENTO REGULADOR DE DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 31 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO	DOCUMENTO REGULADOR DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	33-2025
EXPEDIENTE	CONTRATO DE SERVICIOS ABIERTO ORDINARIO: “ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTADÍSTICAS AGRARIAS DE PRECIOS SEMANALES PONDERADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ANDALUCÍA DURANTE LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027.” EXPEDIENTE: CONTR2025 /Sin determinar	

I. Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados, debiendo el contratista mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del contrato. En consecuencia, los empleados del contratista declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

II. Protección de datos

a. Normativa

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO-PDPYGGD) en lo que resultara de aplicación y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En particular en la prestación de **servicios estadísticos** será de preferente aplicación el Reglamento 223/2009 del Consejo y el Parlamento europeos relativo a la estadística europea, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando obligado todo el personal que interviene en la toma y elaboración de los datos a guardar el más absoluto secreto estadístico, prohibiéndose facilitar o difundir datos de la operación o emplearlos para otro fin distinto del señalado en el presente contrato.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 32 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante Consejería), esta dará las instrucciones oportunas respecto de dichos tratamientos, y el contratista tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y de acuerdo con lo previsto en la citada LOPDPYGD. En todo caso, las instrucciones de la Administración deberán de constar por escrito.

b. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego del contrato de servicios, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de terceros de los cuales la Consejería (Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación) es Responsable del Tratamiento, de la manera determinada por ésta, que se especifica en el presente documento y el Anexo III a este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con las instrucciones de la Consejería, así como con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre la Consejería ordenante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad distinta de aquella para las que se recabaron por su propia voluntad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo III “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En el supuesto de la existencia de posibles subcontratistas, que serán subencargados del tratamiento, con las mismas obligaciones que los encargados y, que se habrá dado conocimiento previo para su aprobación expresa a la Consejería con un mes de antelación identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Igualmente si un subencargado, de acuerdo con lo previsto en el art. 28.4 del RGPD incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial podrá seguir siendo responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado en materia de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que a cada uno incumbiera.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato de servicios resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales” el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo III “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento y las instrucciones de la Consejería.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 33 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales”:

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato de servicios y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba de la Consejería por escrito en cada momento.

El contratista informará inmediatamente a la la Consejería cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas por la la Consejería en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales”. Igualmente, se compromete a aplicar las medidas y controles contemplados en las evaluaciones de impacto realizadas por la la Consejería, en los supuestos contemplados en el art. 28.1 y 2 de la LOPDYGDD, por el mayor riesgo para el interesado que conlleve el tratamiento.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de el contratista, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato con acceso a los datos personales especificados y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería dicha documentación acreditativa.

En cuanto al secreto estadístico se emitirá una Declaración empresarial del secreto estadístico a cumplimentar por el responsable del proyecto y Declaración de secreto estadístico a cumplimentar por el personal de la Empresa participante del proyecto .

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación:

Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a esta Consejería que deberá tener el propio, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista a efectos de protección de los Datos Personales, respon-

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 34 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIBjR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver, bloquear o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de Derecho Comunitario su conservación, o en el supuesto de que la Consejería ordenante lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El contratista, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento, en la forma prevista en la legislación vigente. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Según corresponda y se indique en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Consejería ordenante o bajo el control directo o indirecto de el contratista, y en su caso los subencargados autorizados, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la la Consejería, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo III “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la la Consejería, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, bien por Decisiones de adecuación o alguno de los supuestos previstos expresamente en el RGPD y LOPDYGDD no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista deba llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, esta informará por escrito a la la Consejería ordenante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, recibiendo las instrucciones que procedieran y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la la Consejería, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subencargados.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la la Consejería, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en los sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, o cualquier otro efecto. Lo anterior con objeto de que la la Consejería pudiera cumplir con la obligación de comunicación a la autoridad de control en el plazo de 72 horas, y en su caso, a los afectados.

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros derechos reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 35 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho y resto de documentación que hubiera sido aportada. Asistirá a la Consejería, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.

Colaborar con la Consejería en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y conocimientos de los eventuales análisis de riesgos y evaluaciones de impacto, correspondientes a la Consejería relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas, en este anexo y demás documentos contractuales en materia de protección de datos y colaborará en la posible asistencia ante realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por la la Consejería ordenante a solicitud de la misma. No obstante, el contratista se encuentra comprometido en la implementación de las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD y la LOPDYGDD.

El contratista se compromete a implementar las medidas de seguridad en el ámbito de tratamiento de datos personales que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), con objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la LOPDYGDD.

En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería ordenante (Responsable del Tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo, sin perjuicio de la obligación que incumbe a la la Consejería respecto de la realización de inventarios de tratamientos y su adecuada transparencia, de conformidad con el art. 31 de la LOPDYGDD.

Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios, inspecciones y/o auditorías, en su caso, que podrá poner a disposición de la la Consejería a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la Consejería toda información, certificaciones y auditorías, en su caso, en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.

Derecho de información: el contratista, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, cumplimentando en su caso el cuestionario de situación correspondiente. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la Consejería antes del inicio de la recogida de los datos.

El presente documento y las obligaciones establecidas, así como su Anexo correspondiente en este documento relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre la Consejería y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del mismo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 36 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Consejería y, por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería no contemplados en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales" el contratista deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

III. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

(Sólo cuando existan o se prevean subcontrataciones)

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y la Administración lo haya autorizado, en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución de prestaciones de la orden de encargo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector público, y el subcontratista, si fuera contratado, debiera acceder a Datos Personales, el contratista lo podrá en conocimiento previo de la Consejería, identificando, en su caso, qué tratamiento de Datos Personales conlleva, para que la Administración decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Para autorizar la subcontratación es requisito imprescindible que el subcontratista encargado ofrece garantías adecuadas respecto del cumplimiento de lo previsto en el RGPD, para lo que deberá suscribir el correspondiente documento y cuestionario de cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, aunque aún cumpliéndose las mismas, corresponde a la Administración la decisión de si otorgar o no dicha autorización:

- a) Que el tratamiento de Datos Personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y este Anexo y a las instrucciones de la Administración. Para ello el subcontratista deberá suscribir la correspondiente declaración y cuestionario de cumplimiento del RGPD, así como a la previsto en la LOPDYGDD.
- b) Que el contratista como encargado y la empresa subcontratista como subencargado formalicen contrato de encargo del tratamiento de los datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, así como cuestionario de autoevaluación del RGPD y LOPDYGDD, el cual será puesto a disposición de la Administración a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido, así como las garantías ofrecidas por el mismo.

El contratista informará a la Administración con una antelación de un mes de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas. En este sentido, será necesario que conste el consentimiento expreso de la Administración previsto en esta cláusula.

La empresa subcontratista autorizada previamente por la Administración, como subencargado, declarará cumplir comprometiéndose a ello, con todo lo relativo a la legislación vigente en materia de protección de datos en relación con los datos personales que se traten durante la prestación de los servicios derivados del contrato con el contratista, consecuencia del contrato de la Administración, en particular lo determinado en los artículos 28, 32 y 33 del RGPD.

Así mismo, se compromete a que sus empleados cumplan con las obligaciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el de-

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 37 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sempañ de sus tareas, a la asunción de todos los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, que sólo podrán serlo bajo las condiciones previstas legalmente al efecto, así como poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

Igualmente, la empresa subcontratista deberá facilitar los correspondientes cuestionarios cumplimentados sobre cumplimiento del RGPD, así como sobre la realización de los eventuales procedimientos aleatorios de inspección y/o auditoría que le pudieren ser solicitados por el contratista con objeto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto en materia del RGPD y LOPDYGDD. El incumplimiento por el subencargado de dichas obligaciones dará lugar a la finalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de todo tipo que se pudieren derivar.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 38 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 39 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO	ANEXO III TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	33-2025
EXPEDIENTE	CONTRATO DE SERVICIOS ABIERTO ORDINARIO: “ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTADÍSTICAS AGRARIAS DE PRECIOS SEMANALES PONDERADOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ANDALUCÍA DURANTE LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027.” EXPEDIENTE: CONTR 2025 /Sin determinar	

En el marco del contrato arriba citado, se traslada la siguiente información e instrucciones al contratista, como encargado de tratamiento de datos personales cuya responsabilidad es de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD PYGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Responsable del Tratamiento	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Datos de contacto	C/Tabladilla s/n – 41071 Sevilla
Datos de contacto del DPD	dpd.capadr@juntadeandalucia.es

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su artículo 25 establece que “el tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la **función estadística pública** se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente Ley Orgánica.

Por tanto, en la prestación de **servicios estadísticos** será de preferente aplicación el Reglamento 223/2009 del Consejo y el Parlamento europeos relativo a la estadística europea, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando obligado todo el personal que interviene en la toma y elaboración de los datos a guardar el más absoluto secreto estadístico, prohibiéndose facilitar o difundir datos de la operación o emplearlos para otro fin distinto del señalado en el presente contrato.

El artículo 2 del Reglamento 223/2009 del Consejo y el Parlamento europeos relativo a la estadística europea establece que: “**Secreto estadístico**” significa proteger los datos relacionados con las unidades estadísticas individuales que se obtengan directamente con fines estadísticos o indirectamente a partir de fuentes administrativas u otras, contra toda infracción del derecho a la intimidad, lo que implica la prevención de la utilización de datos para fines no estadísticos y su divulgación ilegal.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 40 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Objeto del tratamiento de Datos Personales

En virtud del objeto del presente contrato de servicios relativos a la obtención de información en los mercados representativos de Andalucía de los precios semanales ponderados de frutas y hortalizas enumeradas en el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la Comisión de 13 de marzo de 2017, para dar cumplimiento a las necesidades de información estadística la Empresa adjudicataria del contrato quedará habilitada, como **Encargada del tratamiento**, por cuenta de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante, la Consejería), Responsable del tratamiento, al **acceso y tratamiento de datos personales** de los interesados afectados: una red de colaboradores informantes.

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se observa que los trabajos amparados por el contrato de servicios a celebrar, habilitará al tratamiento de datos de los interesados afectados, una red de **colaboradores informantes** distribuidos en todas y cada una de las provincias de Andalucía; constituida tanto por personas físicas como por personas jurídicas (empresas, cooperativas, organizaciones de productores, etc) del ámbito agrario, distribuidos en todas y cada una de las provincias, comprendiendo los **datos de identificación** (DNI/NIF/Documento identificativo, nombre y apellidos), **datos de contacto**, así como **datos de actividad y de participación**. Las operaciones de tratamiento consistirán en la **recogida, conservación, consulta, interconexión, registro, conservación, estructuración, extracción, modificación y copia de seguridad** de datos de carácter personal., actividad de tratamiento comprendida en el ámbito de las competencias atribuidas a la **Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** en el artículo 6.4 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto de 2022, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural: b) La elaboración de las estadísticas agrícolas y ganadera

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encomendado.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito a la ejecución del contrato y al único fin de efectuar el alcance encomendado en el contrato de servicios.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 41 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, la Consejería, responsable del tratamiento, pondrá a disposición del contratista, encargado del tratamiento, exclusivamente la información necesaria para la ejecución del contrato de servicios cuyo objeto es la elaboración de los trabajos de estadísticas agrarias de precios semanales ponderados de frutas y hortalizas en Andalucía durante los años 2025, 2026 y 2027, recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento que se describe a continuación:

Tratamiento, Finalidad.	Registro y Principales colectivos de interesados.	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.
ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.	Personas físicas y representantes de personas jurídicas.	Datos identificativos (nombre y apellidos). Datos de contacto. Datos socioeconómicos y de actividad. Imagen.
Finalidad: Obtención de información agregada mediante la realización de encuestas, estudios y estadísticas.		

RAT 165593

Base jurídica RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De conformidad con el art 5 ap 1 c) del RGPD **“Minimización de datos”**, el acceso a los datos personales deberá limitarse a lo estrictamente necesario para la finalidad del contrato de servicios, no debiendo darse acceso a ningún otro dato que no sea estrictamente necesario.

3. Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

Devolver la documentación, cualquier información proporcionada por la Consejería y los posibles datos personales generados que estén en su poder, informando fehacientemente de las actuaciones realizadas al respecto. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras pueda derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a las obligaciones que se han incluido en el presente Documento Regulador del Tratamiento de datos personales y confidencialidad de la información.

Por si fuera de interés se facilitará en Anexo una propuesta de modelo de **Declaración del compromiso del secreto profesional y confidencialidad** del personal del contratista que intervienen en la ejecución del contrato a los efectos de facilitar el cumplimiento del apartado II.C.e) del presente Documento regulador.

Así mismo en cuanto al **secreto estadístico** en el mismo anexo se inserta modelo de declaración informada sin valor normalizado de la Declaración empresarial del secreto estadístico a cumplimentar por el responsable del proyecto y modelo individual de la Declaración del secreto estadístico a cumplimentar por el personal participante del proyecto.

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 42 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otro lado, la Empresa deberá facilitar a las personas que vayan a intervenir, participar y facilitar los datos en los trabajos estadísticos en el momento en que se recaben sus datos personales **la cláusula de información del tratamiento de datos personales**, cláusula que se facilitará por escrito en la documentación que sea de relevancia en los trabajos de estadísticas agrarias en los siguientes términos:

“ Cláusula de información básica sobre el tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Empresa y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informan que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en la solicitud de datos es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgaga.capadr@juntadeandalucia.es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados serán integrados para la obtención de información agregada mediante la realización de encuestas, estudios y estadísticas, en el sistema de tratamiento denominado “ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN”.

La base jurídica es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (en lo relativo al ejercicio de las competencias exclusivas en materia de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano competente, de acuerdo con la información adicional que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería no contempla la cesión de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

f) Los datos se conservarán mientras las personas interesadas mantengan su actividad o posición profesional o en tanto no soliciten su supresión.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165593.html> ”

5. Medidas de seguridad

Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El acceso a los sistemas que trate datos personales se deberá proteger empleando las medidas de seguridad que sean fijados por el responsable y que sean necesarias implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 32 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679),

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

6. Información adicional

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 43 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- A) Durante la ejecución del contrato, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá proceder a la recogida y tratamiento de información en relación con el oportuno seguimiento de los trabajos incluidos en el mismo, siendo incorporados a distintos posibles tratamientos.
- B) El Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería se encuentra publicado en la URL <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, donde también está disponible el procedimiento dispuesto por la Junta de Andalucía para facilitar el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas.
- C) Cualquier persona interesada puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería a través de la cuenta de correo electrónico dpd.capadr@juntadeandalucia.es.

7. Información básica de protección de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la Consejería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en esta contratación es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Secretaría General Técnica -, cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados serán integrados para gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación (proceso de licitación y adjudicación), así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, en la actividad de tratamiento denominada “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”, cuya base jurídica es el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) RGPD), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público. La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html>

EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

JUAN BASCON FERNANDEZ		01/12/2025 13:29:31	PÁGINA: 44 / 44
VERIFICACIÓN	NJyGw7cniPayq9As89MIB6jR26abBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	